

I. Disposiciones generales

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

- 1744** *CONFLICTO positivo de competencia número 1540/91, planteado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón en relación con Orden de 11 de marzo de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

El Tribunal Constitucional, por auto de 15 de octubre actual ha tenido por desistida a la Diputación General de Aragón del conflicto positivo de competencia número 1540/91, promovido por la misma en relación con la Orden de 11 de marzo de 1991 del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, por la que se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas previstas en los Reglamentos de la Comunidad Económica Europea números 4042/89, 866/90 y 867/90, relativos a la mejora de las condiciones de comercialización y transformación de los productos de la pesca y acuicultura, agrícolas y selvícolas, respectivamente, o, subsidiariamente, respecto de sus artículos 2.1 (en el inciso «elaborados por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación»), 6, 7.3, 8 y disposición adicional segunda de la indicada Orden, de cuyo conflicto se publicó su incoación en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de julio de 1991.

Madrid, a quince de octubre de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente del Tribunal Constitucional, Francisco Tomás y Valiente. Firmado y Rubricado.

PRESIDENCIA

- 1745** *LEY 7/1991, de 21 de octubre, por la que se modifica el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

En nombre del Rey y como Presidente de la Comunidad Autónoma de Aragón, promulgo la presente Ley, aprobada por las Cortes de Aragón y ordeno que se publique en el «Boletín Oficial de Aragón» y en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 y 21 del Estatuto de Autonomía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, recogió la organización inicial en Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma, previendo la citada Ley la posibilidad de su alteración por Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón durante un plazo de cuatro años desde su entrada en vigor.

En desarrollo de la indicada facultad, por Decreto de la Presidencia de la Diputación General de Aragón de 31 de julio de 1987, se procedió a una reestructuración de la organización administrativa de la Diputación General de Aragón.

La presente Ley tiene como objetivo conseguir un óptimo funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma.

Artículo único.—Se modifica el apartado 1 del artículo 31 de la Ley 3/1984, de 22 de junio, del Presidente, de la Diputación General y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, según el siguiente texto:

«1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón queda organizada en los siguientes Departamentos:

Presidencia y Relaciones Institucionales.
Economía y Hacienda.
Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes.
Agricultura, Ganadería y Montes.
Industria, Comercio y Turismo.
Sanidad, Bienestar Social y Trabajo.
Cultura y Educación.»

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto de 31 de julio de 1987, de la Presidencia de la Diputación General de Aragón, por el que se reestructura la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y cualesquiera otras disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a la presente Ley.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta a la Diputación General para dictar las disposiciones reglamentarias que requiera el desarrollo de la presente Ley.

Segunda.—La presente Ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón».

Así lo dispongo a los efectos del artículo 9.1 de la Constitución y los correspondientes del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Zaragoza, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y uno.

El Presidente de la Diputación General
de Aragón,
EMILIO EIROA GARCIA

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

- 1746** *ORDEN de 23 de octubre de 1991, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se adscribe, provisionalmente, el Servicio de Conservación del Medio Natural a la Dirección General de la misma denominación y ésta gestiona las funciones traspasadas por Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, en materia de conservación de la naturaleza.*

El Decreto 136/1991, de 2 de agosto, de la Diputación General de Aragón, de estructura orgánica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón (BOA número 105, de 28 de agosto), y sus correcciones de errores (BOA números 106 y 108, de 30 de agosto y de 6 de septiembre, respectivamente), configura una nueva estructura orgánica respecto a las Direcciones Generales de los diversos Departamentos y, entre ellos, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

Por ello, y hasta tanto no se realicen las oportunas modificaciones orgánicas, derivadas de la nueva estructura, resulta imprescindible adecuar, aunque sea de modo provisional y transitorio, la nueva organización a la, actualmente vigente, contenida en el anterior Decreto 196/1987, de 15 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.—La Dirección General de Conservación del Medio Natural gestionará las funciones traspasadas por el Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón, en materia de Conservación de la Naturaleza y contenidas en el Real Decreto 1410/1984, de 8 de febrero, por lo tanto, todas aquellas funciones, cargos y nombramientos que, por razón de esta citada materia,